

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7660** *ORDEN JUS/865/2003, de 17 de marzo, por la que se autoriza el cambio de denominación del Ilustre Colegio Notarial de Baleares.*

Visto el artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y el Real Decreto 2038/1994, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Demarcación Notarial, que faculta en su Disposición Final al Ministerio de Justicia para dictar las normas complementarias que precise la aplicación del mismo, y a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, previa la petición de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Baleares e informe favorable del Consejo General del Notariado sobre el cambio de denominación del Ilustre Colegio Notarial de Baleares, sustituyendo esta última referencia por la de «Ilustre Col.legi Notarial de les Illes Balears» y su traducción al castellano.

Este Ministerio ha acordado autorizar el cambio de denominación solicitado, de suerte que, procede denominar «Col.legi Notarial de les Illes Balears» y su traducción al castellano al Colegio Notarial cuyo ámbito territorial coincide con el de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Madrid, 17 de marzo de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Directora general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**7661** *RESOLUCIÓN 600/38061/03, de 26 de marzo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se concede una beca de ayuda a la investigación sobre temas de actualidad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando (Fundación Alvargonzález, año 2003).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden del Ministerio de Defensa número 1061/1977 de 7 de septiembre (BOE núm. 220), dispongo:

Vista la propuesta del jurado seleccionador nombrado al efecto conforme establece el punto 4.1 de la Resolución 600/38229/2002, de 28 de noviembre de 2002 (BOE núm. 298 de 13 de diciembre de 2002), he resuelto conceder la Beca de Ayuda a la Investigación sobre temas de actualidad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Fundación Alvargonzález año 2003) a doña Ana Belén Vicente Martínez, con número de documento nacional de identidad 17.737.730-S, para la realización del trabajo «Reducción de placas Carte Du Ciel (zona de San Fernando)», quien deberá notificar al Real Instituto y Observatorio de la Arma-

da en San Fernando, por escrito, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución, la aceptación de la Beca.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Francisco Torrente Sánchez.

**7662** *REAL DECRETO 452/2003, de 11 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ministro de Defensa de la República de Turquía señor Vecdi Gonul.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ministro de Defensa de la República de Turquía señor Vecdi Gonul,

Vengo en concederle la Gran Cruz de Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, a 11 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE FOMENTO

**7663** *ORDEN FOM/866/2003, de 31 de marzo, por la que se declaran municipios singulares a los efectos del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.*

El artículo 8 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, establece que, a los efectos de dicho Real Decreto, se consideran municipios singulares aquellos en los que, como consecuencia de sus elevados precios medios comparativos de venta de las viviendas, se den especiales dificultades de acceso a la vivienda y, por ello, sean declarados, en su caso, mediante Orden del Ministro de Fomento, en el primer trimestre del año, a propuesta razonada de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Añade el citado precepto que, en los municipios declarados singulares, el precio máximo de venta de las viviendas acogidas al Real Decreto podrá incrementarse, en relación con los máximos establecidos por cada Comunidad Autónoma o por las Ciudades de Ceuta y Melilla, en los siguientes porcentajes máximos:

- Municipios singulares del grupo A: hasta un 40 por 100.
- Municipios singulares del grupo B: hasta un 20 por 100.
- Municipios singulares del grupo C: hasta un 10 por 100.

Formuladas por diversas Comunidades Autónomas propuestas razonadas a los efectos indicados, la Orden FOM/738/2002, de 27 de marzo, procedió a la declaración de diversos municipios como singulares.

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha formulado nuevas propuestas razonadas a los efectos indicados. La presente Orden tiene por objeto la declaración de nuevos municipios singulares correspondientes a los grupos A y C.

En su virtud, dispongo:

Primero.—A los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, se declara municipio singular del grupo A el siguiente municipio de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Cornellà de Llobregat.

Segundo.—A los mismos efectos, se declaran municipios singulares del grupo C los siguientes municipios de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

Reus, Salt, Sarriá de Ter.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien los efectos de la declaración de municipios singulares se aplicarán desde el 12 de marzo de este año, fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo del mismo año, por el que se modifica el tipo de interés efectivo anual vigente para los préstamos cualificados concedidos o que se concedan en el ámbito del Plan de Vivienda 2002-2005, y a partir de cuya publicación se inicia el Programa 2003 del citado Plan.

Madrid, 31 de marzo de 2003.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**7664** *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden los premios extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/2002.*

Por Resolución de 8 de enero de 2003 (B.O.E. del 25), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/02.

Efectuada la selección de acuerdo con los apartados Cuarto y Quinto de dicha Resolución, y vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de valoración a que se refiere el apartado Sexto de la misma, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2001/2002 a los alumnos relacionados en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que además les será anotado en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

Tercero.—Los alumnos premiados podrán optar previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Cuarto.—Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 28 de marzo de 2003.—P. D. (O. de 1 de febrero de 2001, B.O.E. del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

### ANEXO

#### Modalidad A) Formación Profesional Específica

Apellidos y nombre	Órgano proponente	Familia profesional
Méndez Fernández, María Inmaculada.	Ceuta.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Velasco Guallar, Raquel.	Ceuta.	Sanidad.
Víborca Lorenzo, M. <sup>a</sup> del Carmen.	Ceuta.	Comercio y Marketing.
García Heredia, Bárbara.	Melilla.	Sanidad.
Portales Martínez, María Inmaculada.	Melilla.	Comercio y Marketing.
Ortega López, José Antonio.	Melilla.	Informática.
Fuentes Cadenas, Sandra.	S. Gral. Acción Educativa.	Comercio Internacional.

#### Modalidad B) Formación Profesional de Segundo Grado

Apellidos y nombre	Órgano proponente	Rama profesional
Desierto.		

**7665** *ORDEN ECD/867/2003, de 25 de marzo, por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2003.*

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2003.

El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 90.151,82 euros y no podrá ser dividido ni declarado desierto ni concederse a título póstumo.

Segundo.—Al Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra literaria esté escrita, totalmente o en su parte esencial, en dicha lengua.

Tercero.—Podrán presentar candidatos al premio:

Las Academias de la Lengua Española.

Los autores premiados en anteriores convocatorias.

Las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana.

Los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o entidades proponentes, en el que se hará constar los méritos y circunstancias especiales, que concurren en los autores propuestos, acompañado de una memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de noviembre de 2003, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Cuarto.—El fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponde a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

El autor galardonado con el premio «Miguel de Cervantes» en 2002.

El Director de la Real Academia Española y el Presidente de la Academia Chilena de la Lengua, que podrán delegar en un académico de número.

Ocho personalidades del mundo académico, universitario y literario, españoles o hispanoamericanos, de reconocido prestigio, designados, respectivamente, por:

El Secretario de Estado de Cultura.

El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.